Silvia C, 20 febrero del 2024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SILVIA – CAUCA

C E RT I F I C A:

Que se encuentra, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos según sentencia No. 121 de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el Artículo 313 numeral 3. de la Constitución política de Colombia, y el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto **C. E. 2215 de 2014**, otorgando la facultad general de suscribir contratos, dirigir la actividad contractual del Municipio, sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal.

La presente se expide a los veinte (20) días del mes de febrero del año en curso, para dar cumplimiento al insumo – punto 11, solicitado por la Entidad Prosperidad Social, como requisito para la firma del Convenio a suscribir con dicha entidad

JUAN CARLOS LOPEZ MORALES
Alcalde Municipal

Proyecto Rosa I Hurtado V.
Reviso: Vo/ B. Sandra Elizabeth Corpus H.